

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 011-R

De la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024, realizada con fecha 02 de febrero de 2024.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión ORDINARIA DE CONCEJO realizada el viernes 02 de febrero de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.3 *Análisis y resolución respecto al Informe Técnico económico del Proyecto: "Mejorar la atención de Emergencias en el cantón Pablo Sexto por parte del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, a través de la contratación de personal calificado y capacitado, para el período de vida útil de la Ambulancia donada por la Embajada de Japón, 2024-2028".*

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal 1, establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 13, en concordancia con el literal m del artículo 55 del COOTAD, prevén entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están:
a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, en Art. 60 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene la alcaldesa, en el literal k) le permite sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, en el Art. 41 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, en su párrafo tercero, nos indica que: *“Los acuerdos y resoluciones serán aprobados por el Concejo Cantonal, por simple mayoría, en un solo debate”*.

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, mediante ordenanza publicada en Edición Especial N°530 del Registro Oficial el miércoles 5 de octubre del 2022, fue reformada la Ordenanza del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para el ejercicio de la competencia constitucional de Gestión de los servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios;

Que, en el año 2021 se presentó el proyecto de Donación de una Ambulancia para el Cuerpo de Bomberos de Pablo Sexto.

Que, con fechas 19 de abril del 2022, se emite una CARTA COMPROMISO en la que el GAD Municipal se compromete a transferir un adicional del 1% del presupuesto general por un monto de 30845,00, para que se puedan Adquirir y contratar personal, mantenimientos y demás gastos adicionales por el uso de la Ambulancia donada por parte del Pueblo de Japón.

Que, el 6 de septiembre del 2022 se firma el Contrato de Donación entre la Embajada del Japón en la República del Ecuador y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto para el Proyecto de Equipamiento de una Ambulancia para el Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, sujetándose a los compromisos presentados para la aprobación de dicho proyecto.

Que, con memorando N° GADMPS-DAF-2024-0034-M fechado el 24 de enero del 2024 el Eco. Iván Padilla, Director Financiero del GADMPS, remite a alcaldía el Informe Técnico Económico del Proyecto “Mejorar la atención de Emergencias en el cantón Pablo Sexto por parte del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, a través de la contratación de personal calificado y capacitado, para el período de vida útil de la Ambulancia donada por la Embajada de Japón 2024-2028” el mismo que con sumilla de la Sra. Alcaldesa fechada el 24 de enero del 2024, dispone a través de Secretaría se ponga a consideración del Concejo, como punto del orden del día.

Que, la Mgs. Paola Rivera (Concejal), en el tratamiento del punto del orden del día 3.3 propone como moción lo siguiente:

- a) Aprobar el proyecto “Mejorar la atención de Emergencias en el cantón Pablo Sexto por parte del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, a través de la contratación de personal calificado y capacitado, para el período de vida útil de la Ambulancia donada por la Embajada de Japón,2024-2028”.”, el cual se gestionará mediante convenio firmado con el Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto
 - b) Autorizar al Director Financiero la creación de la partida presupuestaria para los traspasos de recursos destinados a financiar el proyecto “Mejorar la atención de Emergencias en el cantón Pablo Sexto por parte del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, a través de la contratación de personal calificado y capacitado, para el período de vida útil de la Ambulancia donada por la Embajada de Japón,2024-2028”. conforme al Informe Técnico - Económico N° GADMPS-DFIN-2024-001-ITE, suscrito por el Eco. Iván Padilla, Director Financiero del GADMPS.
 - c) Conformar una Comisión Técnica con los servidores: Procurador Síndico, Director Financiero y Concejal Delegado al Directorio del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto para que analicen y eleven a informe las reformas necesarias a la Ordenanza que rige al Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, vigente.
- Moción que recibe el apoyo unánime de todos los Miembros del Concejo.

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literales a), Arts. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido al Art 34 y 36 de la Ordenanza que regula las Actuaciones y Remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto,

Resuelve:

- a) **Aprobar el proyecto “Mejorar la atención de Emergencias en el cantón Pablo Sexto por parte del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, a través de la contratación de personal calificado y capacitado, para el período de vida útil de la Ambulancia donada por la Embajada de Japón,2024-2028”.”, el cual se gestionará mediante convenio firmado con el Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto.**
- b) **Autorizar al Director Financiero la creación de la partida presupuestaria para los traspasos de recursos destinados a financiar el proyecto “Mejorar la atención de Emergencias en el cantón Pablo Sexto por parte del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, a través de la contratación de personal calificado y capacitado, para el período de vida útil de la Ambulancia donada**

por la Embajada de Japón, 2024-2028". conforme al Informe Técnico - Económico N° GADMPS-DFIN-2024-001-ITE, suscrito por el Eco. Ivàn Padilla, Director Financiero del GADMPS.

- c) **Conformar una Comisión Técnica integrado con los servidores: Procurador Síndico, Director Financiero y Concejal Delegado al Directorio del Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto para que analicen y eleven a informe las reformas necesarias a la Ordenanza que rige al Cuerpo de Bomberos del cantón Pablo Sexto, vigente.**

Pablo Sexto a, 02 de febrero del 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024 realizada el 02 de febrero del 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		
Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)